



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

ANUARIO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Terminada la impresión del «Anuario Militar de España» del corriente año, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ponga á la venta por el Depósito de la Guerra al precio de cinco pesetas el ejemplar, y que se distribuya, mediante el abono de su importe, á las autoridades, cuerpos y dependencias que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Relación que se cita

CUERPOS Ó DEPENDENCIAS

	Emplares que se les asigna...	TOTAL.....
Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.	6	6
7 Secciones del Idem.	1	7
Estado Mayor Central.	8	8
Intendencia general militar.	2	2
Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra.	2	2
Consejo Supremo de Guerra y Marina.	4	4
Dirección general de Cría Caballar y Remonta. .	3	3
Comandancia general de Alabarderos.	2	2
Dirección general de la Guardia Civil.	2	2
Idem íd. de Carabineros.	2	2
Comandancia general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.	2	2
Vicariato general Castrense.	1	1
Consejo de Administración de la Caja de Huérfa- nos de la Guerra.	1	1
Comisión de táctica.	1	1
Archivo general militar.	1	1
Sección de Ajustes y liquidación de Cuerpos di- sueltos del Ejército.	1	1
Escuela Superior de Guerra.	2	2
Idem Central de Tiro del Ejército (P. M. y 4 sec- ciones).	5	5
Idem de Equitación Militar.	1	1
Academia de Infantería.	1	1

CUERPOS O DEPENDENCIAS

	Emplares que se les asigna..	TOTAL.....
Academia de Caballería.	1	1
Idem de Artillería.	1	1
Idem de Ingenieros.	1	1
Idem de Intendencia.	1	1
Idem Médico-Militar.	1	1
Colegio de Guardias civiles Jóvenes.	1	1
Idem de Carabineros Jóvenes y de Alfonso XIII. .	1	1
Idem de Huérfanos de la Guerra.	1	1
Idem de María Cristina.	1	1
Idem de Santiago.	1	1
Idem de Santa Bárbara y San Fernando.	1	1
Idem de Nuestra Señora de la Concepción.	1	1
Instituto de Higiene militar.	1	1
Meseo de Infantería española.	1	1
Idem de Caballería española.	1	1
Archivo facultativo y Museo de Artillería.	1	1
Museo y Biblioteca de Ingenieros.	1	1
Centro técnico de Intendencia.	1	1
Fábrica Nacional de Toledo.	1	1
Maestranza de Sevilla.	1	1
Fábrica de Artillería de Sevilla.	1	1
Fábrica de pólvoras de Murcia.	1	1
Idem íd. y explosivos de Granada.	1	1
Idem de armas portátiles de Oviedo.	1	1
Idem de Trubia.	1	1
Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electro- técnico de Artillería.	1	1
Talleres del material de Ingenieros.	1	1
Servicio de Aeronáutica Militar.	1	1
Laboratorio del material de Ingenieros.	1	1
Centro Electro-técnico y de Comunicaciones. .	1	1
Establecimiento Central de Intendencia.	1	1
Fábricas militares de subsistencias de Peñafior, Zaragoza y Valladolid.	1	3
Laboratorio Central de medicamentos.	1	1
Parque de Sanidad militar.	1	1
Comisión central de Remonta de Artillería.	1	1
Inspección general de las tropas de Africa.	3	3
8 Capitanías generales de región y las de Balea- res y Canarias.	4	40
Comandancias generales de Ceuta, Melilla y La- rache.	2	6
Gobierno militar del Campo de Gibraltar.	1	1
13 Subinspecciones de las Capitanías generales y Comandancias generales de Ceuta, Melilla y Larache.	1	13
50 Gobiernos militares.	1	50
8 Comandancias grales. de Artillería de las re- giones.	1	8

CUERPOS Ó DEPENDENCIAS

CUERPOS Ó DEPENDENCIAS	El em- pleo que se les asigna.	TOTAL.....
7 Comandancias de Artillería de Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla y Larache.....	1	7
8 Comandancias de Ingenieros de las regiones...	1	8
7 Comandancias de Ingenieros de Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla y Larache.....	1	7
14 Intendencias y Subintendencias militares de las regiones, de las Capitanías generales de Baleares y Canarias y Comandancias generales de Ceuta, Melilla y Larache.....	1	14
7 Inspecciones de Sanidad militar de las regiones	1	7
Jefatura de Sanidad militar de la octava región...	1	1
7 Subinspecciones de Sanidad militar de Baleares, Canarias y Comandancias generales de Ceuta, Melilla y Larache.....	1	7
26 Parques y depósitos de armamento de Art. ^a ...	1	26
26 Comandancias de plaza de Ingenieros, más 7 de Baleares, Ceuta, Melilla y Larache.....	1	33
28 Parques de Intendencia.....	1	28
7 Parques regionales de campaña de Intendencia.	1	7
36 Hospitales militares	1	36
Escuadrón de la Escolta Real.....	1	1
70 regimientos de Infantería.....	2	140
23 Batallones de cazadores y Brigada disciplinaria de Melilla.....	2	48
Grupos de fuerzas regulares indígenas de Melilla números 1 y 2, Ceuta y Larache.....	1	4
Tropas de policía indígena de Melilla, Ceuta y Larache.....	1	3
Tabor de Alhucemas.....	1	1
Subinspección de Tropas y asuntos indígenas de Ceuta, Melilla y Larache.....	1	3
29 regimientos de Caballería.....	2	58
4 escuadrones de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.....	1	4
Grupo de escuadrones de Larache.....	1	1
4 Establecimientos de Remonta.....	1	4
6 Depósitos de caballos sementales.....	1	6
Depósitos de ganado de Melilla, Ceuta y Larache.	1	3
Yeguada militar.....	1	1
19 regimientos de Artillería.....	2	38
Grupo montado de Larache.....	1	1
Grupo de montaña de Larache.....	1	1
7 Comandancias de plaza.....	1	7
Depósito de sementales de Artillería.....	1	1
9 regimientos de Ingenieros.....	2	18
Grupo de Ingenieros de Larache.....	1	1
Tropas de Ingenieros de Baleares, Canarias y compañía de Telégrafos de Ceuta y Melilla.....	1	4
Brigada de tropas de Sanidad Militar.....	1	1
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	1	1
Brigada Topográfica de Ingenieros.....	1	1
Secciones de Ordenanzas del M. ^o de la Guerra...	1	1
Compañías de mar de Ceuta, Melilla y Larache ..	1	3
Somatenes de Cataluña.....	1	1
22 Tercios de la Guardia Civil.....	1	22
59 Comandancias de la Guardia Civil.....	1	59
14 Subinspecciones de Carabineros.....	1	14
31 Comandancias de Carabineros.....	1	31
54 Zonas de reclutamiento y reserva.....	1	54
116 Cajas de recluta.....	1	116
116 Batallones de 2. ^a reserva.....	1	116
14 Depósitos de reserva de Caballería.....	1	14
14 idem de Artillería.....	1	14
8 idem de Ingenieros.....	1	8
12 Comandancias de tropas de Intendencia.....	1	12
14 Intervenciones militares de las regiones y de las Capitanías Generales de Baleares y Canarias y Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Larache.....	1	14
TOTAL.....		1.223

Madrid 11 de marzo de 1916.—Luque.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla, al capitán de Caballería D. Emilio Manzanedo Lema, perteneciente al regimiento Cazadores de Alfonso XII. De real orden lo digo á V. El para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. El muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. El al teniente coronel de Estado Mayor D. Fernando Alvarez de la Campa y Arumí, que al ascender á su actual empleo, en virtud de real orden de 3 del corriente mes (D. O. núm. 53), ejercía el cargo de Jefe de Estado Mayor de la segunda brigada de la séptima división.

De real orden lo digo á V. El para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por el presidente de la Real Sociedad Hípica de Córdoba, en solicitud de que se le conceda una subvención para premios del concurso hípico que ha de celebrarse en dicha capital en el próximo mes de mayo, el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien conceder la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º artículo único del vigente presupuesto de este departamento, en concepto de premios para el citado concurso, que tendrá el carácter de «General», sujetándose, para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. número 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906 (C. L. núm. 49), 30 de abril de 1908 (C. L. núm. 71) y 26 de septiembre de 1911 (C. L. núm. 192).

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la segunda región comunique esta concesión al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que se concede para premios á favor del mencionado presidente, el que, para hacerlo efectivo, deberá presentar el programa en que figure la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. El para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por el Presidente de la Real So-

ciudad Sport-Hipódromo de Granada, en solicitud de que se le conceda una subvención para premios del concurso hípico que ha de celebrarse en dicha capital en el próximo mes de junio, el Rey (que Dios guarde), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien conceder la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo único del vigente presupuesto de este departamento, en concepto de premios para el citado concurso, que tendrá el carácter de «General», sujetándose, para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906 (C. L. núm. 49), 30 de abril de 1908 (C. L. núm. 71) y 26 de septiembre de 1911 (C. L. núm. 192).

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la segunda región comunique esta concesión al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que se concede para premios á favor del mencionado presidente, el que, para hacerlo efectivo, deberá presentar el programa en que figure la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Real Sociedad Hípica Española, en súplica de que se le conceda una subvención para premios del concurso hípico que ha de celebrarse en esta Corte en la primavera del corriente año, el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien conceder la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo único del vigente presupuesto de este departamento, en concepto de premios para el citado concurso, que tendrá el carácter de «General», sujetándose, para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906 (C. L. núm. 49), 30 de abril de 1908 (C. L. número 71) y 26 de septiembre de 1911 (C. L. número 192), y para la asistencia de las clases é individuos de tropa de los cuerpos montados que lo soliciten, se tendrá en cuenta lo prevenido en la real orden circular de 30 de abril de 1912 (C. L. número 84).

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta concesión al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que se concede para premios á favor del mencionado presidente, el que, para hacerlo efectivo, deberá presentar el programa en que figure la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el presidente de la Sociedad Hípica de Valladolid, en súplica de que se le conceda una subvención para premios del concurso hípico que ha de celebrarse en dicha capital en el próximo mes de septiembre, el Rey (q. D. g.), accediendo á

lo solicitado, ha tenido á bien conceder la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo único del vigente presupuesto de este departamento, en concepto de premios para el citado concurso, que tendrá el carácter de «General», sujetándose, para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906 (C. L. núm. 49), 30 de abril de 1908 (C. L. número 71) y 26 de septiembre de 1911 (C. L. número 192).

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la séptima región comunique esta concesión al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que se concede para premios á favor del mencionado presidente, el que, para hacerlo efectivo, deberá presentar el programa en que figure la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor. . .

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Gutiérrez García y termina con D. Francisco Mozas Martín, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan; debiendo incorporarse con toda urgencia los destinados á Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Luis Gutiérrez García, ascendido, del regimiento Dragones de Montesa, á excedente en la cuarta región.
- » Mariano Zafra y Taviel de Andrade, excedente en la segunda región, al regimiento Cazadores de Alfonso XII.

Comandantes

- D. Felipe Gómez-Acebo y Torre, ascendido, del Escuadrón de Escolta Real, á excedente en la primera región.
- » Ramón Puig Ramón, delegado militar en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Lérida, al regimiento Dragones de Montesa.

Capitanes

- D. Fernando García Hernández, ascendido, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, á excedente en la segunda región.
- » Ramón de Flórez y de Mendevalle, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la primera región, continúa en la misma situación y región.
- » Francisco Alonso Estringana, del regimiento Cazadores de Alcantara, al cuadro eventual de Melilla y en comisión á la oficina central de asuntos indígenas.
- » José de la Cuesta y López de Haro, del cuadro

eventual de Melilla, al regimiento Cazadores de Alfonso XII.

- D. Angel García Valverde, del séptimo Depósito de reserva, á excedente en la séptima región.
- » Javier Soto Reguera, excedente en la primera región, al séptimo Depósito de reserva.
 - » Carlos Valero Zabala, del 11.º Depósito de reserva, á excedente en la cuarta región.
 - » Santiago Mateo Fernández, excedente en la séptima región, al 11.º Depósito de reserva.
 - » Germán Scasso Román, secretario de causas en la Capitanía general de la tercera región, á excedente en la segunda región.
 - » Luis Müller Pessino, de la Subinspección de las tropas de la sexta región, á excedente en la segunda región.
 - » Francisco Lerdo de Tejada y Ganzinotto, excedente en la segunda región, á la Capitanía general de la tercera, para ejercer el cargo de secretario de causas.
 - » Domingo Moreno de Carlos, excedente en la primera región, á la Subinspección de las tropas de la sexta.
 - » Clodoaldo Piñal Soler, de la plantilla de este Ministerio, á excedente en la primera región.
 - » Ramón Arce é Iradier, excedente en la sexta región, al cuadro eventual de Melilla.
 - » Daniel Arroyo Ufano, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al de Lanceros de Sagunto.
 - » Enrique de la Fuente y García, del regimiento Lanceros de Sagunto, al de Cazadores de Alfonso XII.

Primeros tenientes

- D. Nicolás Vallarino é Iraola, del grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, al regimiento Cazadores de María Cristina.
- » Fernando de Aguilera y Pérez de Herrasti, del grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 1, al regimiento Cazadores de Castillejos.
 - » Ramón Ochando Serrano, del regimiento Cazadores de Albuerca y alumno de la Escuela de Equitación Militar, al regimiento Lanceros del Príncipe, continuando en dicha Escuela.
 - » Domingo Chicote Arcos, del regimiento Cazadores de Tetuán, al de Treviño.
 - » Lisardo Boado González, del regimiento Cazadores de Galicia, al cuadro eventual de Ceuta.
 - » Diego Bordalonga y Menéndez Morán, del regimiento Dragones de Montesa, al de Cazadores de María Cristina.

Primeros tenientes (E. R.)

- D. Romualdo Cabrito Rubio, del regimiento Cazadores de Tetuán, al de Treviño.
- » Agustín Alba Liozano, del regimiento Cazadores de Vitoria, al de Villarrobledo.
 - » Victoriano García Sanz, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, al cuadro eventual de Melilla.

Segundos tenientes

- D. Agustín Casado Caballero, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, al cuadro eventual de Melilla.
- » Vicente Lobo Noriega, del regimiento Cazadores de Talavera, al cuadro eventual de Ceuta.

Segundos tenientes (E. R.)

- D. Antonio Delgado Machimbarrena, del tercer Depósito de reserva, en situación de reserva, al regimiento Lanceros de Sagunto.
- » Francisco Mozas Martín, del regimiento Cazadores de Almansa, al de María Cristina.

Madrid 11 de marzo de 1916.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el profesor tercero del Cuerpo de Equitación Militar, con destino en el regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, D. Julio Xifra Díaz, pase á prestar sus servicios al regimiento Húsares de Pavía, 20.º del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo é individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados, en vacantes de sus clases, á los grupos de Fuerzas regulares indígenas que en la misma se citan, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cabo

Gabino Navarro Martínez, del regimiento Cazadores de María Cristina, 27, al grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla, 2.

Soldados

Abelardo Jiménez Hernández, del escuadrón de Escolta Real, al grupo de Fuerzas regulares indígenas de Larache, 4.

José Ruiz Vera, del mismo, á las mismas.

Isidro Trapero Ballesteros, del mismo, á las mismas.

Juan Lahoz Ortiz, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21, á las mismas.

Madrid 10 de marzo de 1916.—Luque.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Caballería D. Emilio Fernández Pérez, ayudante de campo del General de brigada D. José Cavalcanti de Albuquerque y Padierga, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Felisa González Castañer.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º de abril próximo, á los capitanes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Santos Rodríguez y Cerezo y termina con D. Manuel Cavaleri y Echarte, por cumplir en el presente mes los diez años de efectividad en sus empleos, con arreglo á la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Santos Rodríguez y Cerezo, del tercer regimiento montado.
- » Mario Soto y Sancho, de la Fábrica Nacional de Toledo.
- » Manuel Cavaleri y Echarte, del primer regimiento montado.

Madrid 10 de marzo de 1916.—Luque.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En relación con lo dispuesto en el art. 475 del reglamento de la ley de reclutamiento, aprobado por real decreto de 2 de diciembre de 1914 (C. L. núm. 219) y artículos 77 y 84 del que aprobó la real orden circular de 14 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 246), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el ascenso á suboficial de la reserva gratuita de Ingenieros, al brigada de dicha reserva Luis Bausili Domínguez, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, que ha practicado su actual empleo con aprovechamiento durante un mes en dicho regimiento, en el que quedará destinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de febrero próximo pasado, promovida por el brigada de Ingenieros, con destino en la brigada topográfica de este cuerpo Juan Antonio Ruiz Ledesma, en súplica de ser promovido al empleo de suboficial, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. número 143); el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, por no serle aplicable el artículo 2.º transitorio de la mencionada ley, toda vez que la plantilla de suboficiales de Ingenieros quedó completa con el ascenso de los 41 brigadas que lo obtuvieron por real orden de 29 de abril de 1914 (D. O. núm. 95).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En relación con lo dispuesto en el art. 475 del reglamento de la ley de reclutamiento, aprobado por real decreto de 2 de diciembre de 1914 (C. L. núm. 219) y artículos 77 y 84 del que aprobó la real orden circular de 14 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 246), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso á suboficial de la reserva gratuita de Ingenieros, al brigada de dicha reserva Luis Bausili Domínguez, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, que ha practicado en su actual empleo con aprovechamiento durante un mes en dicho regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el celador del Material de Ingenieros D. Antonio Gallén Puig, de la Comandancia de dicho cuerpo en Santa Cruz de Tenerife, pase destinado á la de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los seis soldados que figuran en la siguiente relación, que empieza con Pedro Felipe Rubio y termina con Antonio Mejías Abad, que actualmente prestan servicio en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, se incorporen con urgencia á sus respectivos cuerpos, por no reunir las condiciones determinadas en el artículo 9.º del reglamento provisional, aprobado por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (C. L. núm. 177), para continuar en el curso de automovilismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Pedro Felipe Rubió, al regimiento Infantería de Asturias núm. 31.

Ezequiel Cabaño Sánchez, al regimiento Infantería de Zamora núm. 8.

Joaquín Ausón Martínez, al regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta.

Celso Nieto López, al mismo.

Antonio Rodríguez Pruján, al mismo.

Antonio Mejías Abad, al regimiento mixto de Ingenieros de Melilla.

Madrid 10 de marzo de 1916.—Luque.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de diciembre último, promovida por el sargento de la compañía expedicionaria en Larache del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Ezequiel San Miguel de Pablos, en súplica de ser destinado al primer regimiento de igual denominación; el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien disponer que pase destinado á dicho regimiento, en vacante de plantilla que de su clase existe, por reunir las condiciones prevenidas en el art. 6.º de la real orden circular de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Capitán general de la sexta región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el apartado cuarto de la real orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique la siguiente relación nominal de las clases de tropa del Cuerpo de Ingenieros, acogidas y comprendidas en la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. número 143), que comienza con el brigada Félix Janer Llusía y termina con el cabo Camilo Mancha Muñoz, y han sido clasificadas por la Junta Central de enganches y reenganches en 28 de febrero próximo pasado, en los periodos de reenganche establecidos en las citadas disposiciones legales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Periodo de reenganche en que se les clasifica	FECHA de ingreso en su actual periodo de reenganche			FECHA en que ascendió á brigada			Observaciones
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
4.º reg. de Zapadores minadores.	Brigada.....	Félix Janer Llusia.....	2.º	25	febrero.	1916	1	julio..	1914	
	Sargento.....	Manuel Vicente Marqués.....	1.º	7	marzo..	1916	»	»	»	
	Idem.....	Bartolomé Opi Calvo	1.º	8	idem..	1916	»	»	»	
	Idem.....	Agustín Herce Ridruejo.....	1.º	8	idem..	1916	»	»	»	
	Idem.....	Juan Pedreño Sánchez.....	1.º	8	idem..	1916	»	»	»	
	Idem.....	Marcelino Cremades López.....	1.º	8	idem..	1916	»	»	»	
Regimiento de Pontoneros.....	Brigada.....	Francisco Cornejo Varela.....	2.º	25	febrero.	1916	1	julio..	1914	
	Sargento.....	Angel Cáceres Barroso.....	1.º	6	marzo..	1916	»	»	»	
	Idem.....	Valentín Santiago Antón.....	1.º	1	mayo ..	1915	»	»	»	
Idem mixto de Melilla.. ..	Idem.....	Juan Bravo García.....	1.º	13	febrero.	1916	»	»	»	
	Cabo.....	Juan Dávila Catalán.....	1.º	1	novbre.	1913	»	»	»	Plus de 0,25 ptas.
	Brigada.....	Maximino Martín Marín.....	2.º	3	octubre.	1915	1	junio..	1914	
Comp. ^a Telégrafos red de Melilla	Sargento.....	Wenceslao Quintanilla Vega.....	1.º	25	julio...	1915	»	»	»	
	Idem.....	Serapio Granado Prieto.....	1.º	22	marzo..	1916	»	»	»	
	Idem id. id. id. de Ceuta	Francisco Lorita García.....	1.º	6	febrero.	1916	»	»	»	
Grupo mixto de Larache.....	Brigada.....	Ramón López Tamayo.....	2.º	25	idem...	1916	18	ocbre.	1913	
	Sargento.....	Antonio Garau Vidal.....	1.º	6	marzo..	1916	»	»	»	
	Cabo.....	Gabriel Roselló Martorell.....	1.º	6	idem...	1916	»	»	»	Plus de 0,25 ptas.
Tropas de la Com. ^a de Mallorca.	Brigada.....	Jorge Pastor Rodríguez.....	2.º	25	febrero.	1916	1	julio..	1914	
	Idem.....	Luis Vélaz Sánchez	2.º	1	marzo ..	1916	1	abril .	1915	
	Idem.....	Tomás Torija Rubio.....	2.º	16	idem...	1916	1	julio..	1914	
	Sargento.....	Adelino Martínez López.....	1.º	1	dicbre .	1914	»	»	»	
	Idem.....	José Díaz Pacios.....	1.º	26	idem...	1915	»	»	»	
	Idem.....	Gregorio Freijóo Cacho.....	1.º	28	enero ..	1916	»	»	»	
Centro Electrotécnico y de co- municaciones.....	Idem.....	Antonio Romeu Tamarit.....	1.º	31	idem...	1916	»	»	»	
	Idem.....	Tomás Calvo Pablo.....	1.º	7	marzo..	1916	»	»	»	
	Idem.....	Angel Alvarez Gómez.....	1.º	8	idem...	1916	»	»	»	
	Idem.....	Julio Cancar Dalmau.....	1.º	7	idem ..	1916	»	»	»	
	Cabo.....	Ricardo Suárez Puig	1.º	8	idem...	1916	»	»	»	Plus de 0,25 ptas.
	Idem.....	Camilo Mancha Muñoz.....	1.º	7	idem...	1916	»	»	»	Idem.

Madrid 10 de marzo de 1916.

Luque

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de reemplazo en esa región, D. Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Puente, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la subinspección de tropas de la misma región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de enero último, promovida por el carabinero Eladio Díaz González, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su esposa, que satisfizo de su peculio desde Algeciras á Badajoz; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder á lo

solicitado y disponer lo sea satisfecho el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de Badajoz, con cargo al presupuesto del Ministerio de Hacienda, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique la siguiente relación de las clases de tropa de Intendencia, acogidas y comprendidas en la ley de 7 de enero del año próximo pasado (C. L. núm. 5), clasificadas por la Junta Central de enganches y reenganches en los períodos de reenganche establecidos por ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), con arreglo á lo dispuesto en real orden de 19 de octubre de 1914, remitida por la citada Junta en 28 de febrero próximo pasado, la cual da principio con el sargento Luis Puigdollers Alíer y termina con el cabo Estanislao Calzada Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Relación que se cita

Cuerpos ó dependencias	Empleos	NOMBRES	Período de reenganche en que se le clasifica	Fecha de ingreso en su actual período de reenganche			Observaciones
				Día	Mes	Año	
4. ^a Comand. ^a tropas ..	Sargento.	Luis Puigdollers Alíer ...	Primero	1	agosto ...	1915	
5. ^a idem id.....	Cabo	Eusebio Alcázar Martínez.	Idem	1	enero ...	1916	Plus de 0,25 pesetas.
Idem	Otro	Vicente Germán Martorell	Idem	10	idem.....	1916	Idem.
Sección mixta Menorca	Otro	Florentino Milla Heredia	Idem	9	marzo ...	1914	Idem.
Com. ^a camp. ^a Melilla..	Cabo.....	Estanislao Calzada Fernández	Idem	17	febrero .	1912	Idem.

Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor de Sanidad Militar D. Diego Bru Gomis, excedente en esa región y en comisión á las inmediatas órdenes del Inspector médico de segunda D. José Fernández Alvarez, Inspector de Sanidad Militar de la misma, cese en la referida comisión y continúe en igual situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor de Sanidad Militar D. Cándido Herrero Lacaba, con destino en el hospital militar de esa plaza, pase á situación de excedente en esa región y en comisión á las inmediatas órdenes del Inspector médico de segunda don José Fernández Alvarez, Inspector de Sanidad Militar de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el ayudante segundo de la escala de reserva retribuida de la brigada de tropas de Sanidad Militar, D. Celestino Martín Mallagaray, de la Jefatura de Sanidad Militar de Ceuta, pase destinado al hospital militar de Madrid-Carabanchel, por haber cumplido el plazo de mínima permanencia en Africa y ha solicitado regresar á la Península, y que el tercero de la misma escala y cuerpo, D. Diego Martínez Vivanco, del hospital de Madrid-Carabanchel, pase destinado á la Jefatura de Sanidad Militar de Ceuta, verificando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Inocencio Aragón Rodríguez y termina con D. Vicente Nogales de la Gala, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, debiendo incorporarse con urgencia al destinado á Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Subinspector veterinario de segunda clase

D. Inocencio Aragón Rodríguez, ascendido, de Jefe de Veterinaria Militar de la tercera región, á igual cargo en la segunda.

Veterinarios mayores

D. Marcelino López López, del segundo Depósito de Caballos Sementales, á Jefe de Veterinaria Militar de la tercera región.

» Víctor Alonso Hernández, ascendido, del grupo de escuadrones de Larache, al segundo Depósito de Caballos Sementales.

Veterinarios primeros

D. Joaquín Vallés, Reguera, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, al grupo de escuadrones de Larache.

» Jerónimo Gargallo Vara, de la Academia de Intendencia, al regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería.

» Jesualdo Martín-Serrano Lerma, ascendido, del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, á la Academia de Intendencia, en plaza de veterinario segundo.

Veterinarios segundos

D. Vicente Nogales de la Gala, del primer regimiento montado de Artillería, al 13.º de dicha arma.

Madrid 11 de marzo de 1916.—Luque.

Sección de Justicia y asuntos generales

CLASES DE TROPA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 30 de diciembre último, por el carabinero, licenciado, José González Díaz, residente en Aljaraque (Huelva), en súplica de que, como gracia especial, se le concedan haberes pasivos por las razones que expone; teniendo en cuenta que al promulgarse la ley de 5 de junio de 1912 (D. O. núm. 126), ya había causado baja en el cuerpo, y que las leyes no tienen carácter retroactivo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de dicho cuerpo, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado, licenciado absoluto, José Pulgarín Maldonado, en solicitud de rectificación de segundo apellido en su licencia absoluta; considerando que el interesado acredita legalmente que le corresponde como segundo de sus apellidos, el de Maldonado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que en toda la documentación militar del recurrente que se halle equivocada, se haga constar, como segundo de sus apellidos, el antes expresado de Maldonado, y como segundo de su padre el de Robles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 11 de octubre último, promovida por el sargento, licenciado, Tomás Andrés Palanqués, en súplica de rectificación del primer apellido con que figura en su licencia absoluta; considerando que el interesado acredita legalmente que le corresponde como primero de sus apellidos, el de Andrés, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo, en su consecuencia, ser rectificada la licencia absoluta del interesado, consignándose en la misma, como primer apellido, el de Andrés, en lugar del de Andrades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida con fecha 1.ª de marzo de 1915 por Francisco Rodríguez Cela, residente en esta Corte, Callejón de Cuenca núm. 7, en súplica de que sea rectificado el certificado de defunción de su hijo el soldado fallecido Julio Martínez Rodríguez; y estando comprobado que éstos eran el nombre y apellidos de dicho individuo, en vez de Julio Martínez Cela, como se consignó en el expresado certificado, expedido por la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Caballería expedicionario de Borbón núm. 4, afecta al de Lanceros de Farnesio número 5, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 22 de febrero último, se ha servido acceder á lo solicitado, debiendo, en su consecuencia, expedirse nuevo certificado de defunción, subsanando el error de conformidad con lo que solicita la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 19 de septiembre de 1914, promovida por el soldado de Infantería Juan González Ayala, en solicitud de que le sea rectificado el nombre de Manuel con que viene figurando en su documentación militar; y resultando que el interesado acredita legalmente que le corresponde como primero de sus nombres el de Juan, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que en toda la documentación militar del recurrente, se haga constar, como primero de sus nombres, el antes expresado de Juan, por ser el que de derecho le pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de mayo último, promovida por el coronel de la Guardia Civil D. Cecilio Díaz de la Guardia é Hidalgo, en súplica de que le sea rectificada la fecha de nacimiento; resultando por la documentación aportada que no existe error sufrido en oficinas militares, en la fecha de nacimiento del solicitante, así como que el citado jefe ha dejado transcurrir, para hacer su petición, el plazo de dos años que preceptúa el número 1.º de la real orden de 6 de marzo de 1902 (C. L. núm. 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de febrero próximo pasado, se ha servido desestimar la petición interesada, debiendo, por lo tanto, continuar el recurrente figurando en su documentación militar con la fecha de nacimiento que tiene consignada, que es la que sirve de base á los efectos puramente militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Salvador Guardiola Sunyer y termina con don José Silva Díaz, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
General.....	Capitán de corbeta.	D. Salvador Guardiola Sunyer.....	Placa....	22	noviembre..	1915
Infantería.....	T. coronel.....	» Eduardo Galván Pérez de Alderete....	Idem....	22	octubre....	1915
Idem.....	Comandante.....	» Adolfo Albarracín del Valle.....	Idem....	25	agosto.....	1915
Idem.....	Capitán.....	» José López Fernández.....	Idem....	14	octubre....	1915
General.....	Teniente de navío..	» Gabriel Rodríguez García.....	Cruz....	10	julio.....	1915
Infantería.....	Comandante.....	» José Silva Díaz.....	Idem....	6	agosto.....	1915

Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: Por real orden de 27 de julio de 1914 (C. L. núm. 130) fué declarada reglamentaria la cantimplora de aluminio, con funda de fieltro, del modelo que se indica, en concurrencia con la cual, y por consecuencia de la anomalía de las circunstancias internacionales y situación de los mercados, hubo necesidad de aceptar, por real orden de 7 de diciembre último (D. O. núm. 276), la de hierro estañado, usada ya con buen resultado por

algunos cuerpos del Ejército. Atendiendo, de una parte, á cumplir los preceptos de la ley de protección á la industria nacional, y de otra, á la idea de llegar á la adopción de un utensilio que, dentro de la posible y mayor economía, responda eficazmente á la utilidad de su objeto, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en plazo perentorio informen todos los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en África, de manera concreta, acerca de la forma como los cuerpos hayan subvenido á la necesidad en este res-

pecto, del resultado obtenido con los frascos para líquidos que tengan en la actualidad en uso, condiciones económicas de adquisición y reforma, conveniente del tipo de creerse preferible, tengan aquellos base para su estabilidad y asiento, mayor cabida y espita, con los demás que consideren pertinente para formar juicio acabado sobre el particular.

De real orden lo digo á V. El para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. El muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor. . .

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una plaza de primer teniente, ayudante de profesor, en la Academia de Infantería, anunciada á concurso por real orden circular de 18 de enero último (D. O. núm. 15), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al de dicho empleo y arma D. Francisco Romero Gallisá, que actualmente tiene su destino en el regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, debiendo pasar á prestar sus servicios al referido centro de enseñanza, sin causar baja en su actual destino de plantilla.

De real orden lo digo á V. El para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. El muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una plaza de primer teniente, ayudante de profesor, en la Academia de Infantería, anunciada

á concurso por real orden circular de 20 de enero último (D. O. núm. 16), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al de dicho empleo y arma D. Francisco López Guerrero y Miranda, que actualmente tiene su destino en el regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, debiendo pasar á prestar sus servicios en dicho Centro de enseñanza, sin causar baja en su actual destino de plantilla.

De real orden lo digo á V. El para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. El muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. El para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. El muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

Señores Intendente general militar ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Antonio Sáez Bravo Rodríguez.....	1915	Ocaña	Toledo	Toledo, 6.....	19	febro.	1915	248	Toledo....	500
Gustavo Tello Sánchez...	1912	Aracena.....	Huelva.....	Valverde del Camino, 26..	15	idem.	1912	901	Huelva....	1.000
Francisco García Vergara.	1913	Abenjibre	Albacete....	Albacete, 55..	8	enero.	1914	57	Albacete..	500
José Amorós Golf.....	1912	Caudete.....	Idem.....	Hellín, 56.....	27	mayo.	1912	141	Idem.....	1.000
Juan Huguet Aymerich. .	1912	Barcelona	Barcelona...	Barcelona, 61.	28	idem.	1912	49	Barcelona .	500
Joaquín Massaneda Corretjer.....	1912	Santa Coloma de Farnés...	Gerona.....	Gerona, 70 ...	29	idem.	1912	186	Gerona ...	1.000
José Arrarte Ysasi	1913	Santander	Santander ..	Santander, 88.	18	enero.	1913	34	Santander.	1.000
Pedro Juárez García	1914	Sieteiglesias ..	Valladolid ..	Medina del Campo, 95..	5	febro.	1914	8	Valladolid.	1.000
Andrés Eiris Regueiro ...	1914	Carballo.....	Coruna	Coruña, 104 ..	10	idem.	1914	4	Coruña....	500

Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Diego Pérez de los Cobos y Pérez de Lema, vecino de Mula, provincia de Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago núm. 777 del registro de Intervención, expedida en 9 de febrero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Diego Pérez de los Cobos y Cados, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la caja de recluta de Játiva núm. 44; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José Corbella Monguía, vecino de Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 110, expedida en 31 de enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Corbellá Tomás, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la caja de recluta de Tarrasa núm. 65; teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación á filas y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, Samuel González Barrios, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, se devuelvan 500, correspondientes á las cartas de pago números 77 y 38, expedidas en 13 de agosto de 1913 y 20 de agosto de 1914, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1915 Francisco Lluch Ferrer, perteneciente á la caja de recluta de Barcelona núm. 62, en solicitud de que se le devuelva el primer plazo de cuota militar que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 285 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobreenvenida después del ingreso en caja, el soldado Amadeo Pelegrí Compañet, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del art. 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano Juan, inútil; y resultando que su citado hermano fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado instruido con motivo de haber alegado, como sobreenvenida después del ingreso en caja, el soldado José Moreno Pérez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado con anterioridad, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobreenvenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado

instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan León Ocho, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Fernández Cedrón, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el art. 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del art. 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de febrero próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Custodio Alavarez Martín, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el padre del interesado falleció cuando dicho individuo estaba declarado prófugo, circunstancia que origina la pérdida de los derechos á disfrutarla, como determina el art. 159 de la expresada ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de febrero próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Manuel Fernández López, la excepción del ser-

vicio militar activo, comprendida en el caso cuarto del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que los diez años en ignorado paradero del padre se cumplieron después del ingreso en caja del interesado, circunstancia que no produce causa de excepción, como determina el art. 100 del reglamento para la ejecución de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de febrero próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Infantería de León núm. 38, Juan Alvaro Pascual, la excepción del servicio que señala el caso 1.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Simón Pérez Rodríguez, vecino de Alija de los Melones, provincia de León, recluta del cupo de instrucción del reemplazo de 1914, en solicitud de que se le autorice para contraer matrimonio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo que determina el art. 215 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Menéndez González, vecino de Orense, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, según carta de pago núm. 133, expedida en 23 de septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la caja de recluta de Pravia número 103; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispo-

ne el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor civil de Guerra, y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REDUCCION DEL SERVICIO EN FILAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Abad Estellés, vecino de esa capital, calle de Córcega, núm. 281, recluta del reemplazo de 1915, y acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 276 de la mencionada ley y haber expirado el plazo que otorgaba la real orden de 24 de diciembre último (D. O. núm. 289).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en escrito de 29 de febrero próximo pasado, se ha ser-

vido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los doce años de efectividad como oficial, al primer teniente de ese cuerpo D. Fernando García Fernández, con arreglo á la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1910 y real orden de 11 de abril de 1911 (D. O. número 82), sujetándose al percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de julio de 1913, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial moro de segunda clase, en situación de reemplazo, como herido en campaña, Sidi Jamed Ben Amar Yámina, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo quedar adscripto el citado oficial moro á la Comandancia general de Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuesta publicada en la *Gaceta de Madrid* núm. 51, de 20 de febrero, anterior, y DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 42, de la propia fecha, en la forma siguiente:

Número de orden...	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PESETAS	CLASES	Procedencia	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
								AÑOS DE			Años	Meses	Días
								Edad	Servicio	Empleo			
11	Dirección general de Correos.—Canarias.—Tinajo.....	M.º de la Gobernación..	Cartero.....	100	Cabo.....	»	Mariano Bernal Herrero ...	37	2-7-0				
19	Idem.—Guadalajara.—Pozo de Almo-guera	Idem	Idem	100	Soldado..	»	Rosario Sabroso Cordobés .	40	3-8-13				
109	Juzgado de 1.ª instancia é instruc-ción de Santa Cruz de Tenerife.—Canarias.....	C.ª G. Cana-rias	Alguacil.....	600	Cabo	»	José Indalecio de la Iglesia Expósito.....	29	5-2-3				

Relación de las reclamaciones formuladas que se desestiman por los motivos que se indican:

Clases	NOMBRES	MOTIVO DE LA NEGATIVA
Soldado.....	Juan Casals Sarro.....	Porque figurando en último lugar, según se publicó en relación unida á la propuesta, los designados para los destinos que cita reúnen mayores méritos.
Cabo	Leoncio Roldán Rodríguez. . .	Porque para el destino que citan no entraron en concurso por exceder de la edad de 40 años.
Otro	Eusebio Valiente Agustín	
Otro... ..	Andrés González Ramos	Porque fué propuesto para el número 53 que solicitaba con preferencia y el designado para el destino que cita reúne mayores méritos.
Otro	Diego Carrilero Parreño	Porque en los cabos no se tiene en cuenta el tiempo de empleo y el propuesto cuenta con más tiempo de servicios.
Sargento	Joaquín Rozas Gutiérrez	Por los motivos que se publicaron en relación unida á la propuesta.
Otro licenciado ...	Manuel Tomé de la Calzada ...	Porque cumple los 65 años antes de hacerse la rectificación á la propuesta, que es cuando ésta es firme.
Cabo	Gervasio Melcón García	Porque no puede tenerse en cuenta las consideraciones que expone y el propuesto reúne mayores méritos, contando de sus antecedentes solo disfruta cruz del mérito militar pensionada con 7,50 pesetas.

Madrid 9 de marzo de 1916.—El Subsecretario, *Carvajal*.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera, correspondiente á caja, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Asia núm. 55, cuya plana mayor reside en Gerona, de orden del excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 25 del mes actual.

Madrid 10 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de primera, correspondiente á fliscorno, que se halla vacante en el regimiento Infantería de Burgos núm. 36, cuya plana mayor reside en León, de orden del excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 25 del mes actual.

Madrid 10 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Sección de Artillería

CONCURSOS

Vacante en el noveno regimiento montado de Artillería una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones, á fin de que los que reunan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y la de edad que previene la real orden de 4 de octubre de 1912 (C. L. núm. 192), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares, en que hayan servido.

Madrid 8 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago

Vacante en el segundo regimiento montado de Artillería una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede

la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones, á fin de que los que reunan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y la de edad que previene la real orden de 4 de octubre de 1912 (C. L. núm. 192), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del expresado regimiento, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 8 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr.: Ministro de la Guerra se ha servido disponer que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1912 (D. O. núm. 153), pase destinado á la sección de tropa de la Academia de Ingenieros, en vacante que de su clase existe, el corneta del segundo regimiento de Zapadores Minadores Julio Monterrubio López, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Madrid 10 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Félix Arteta

**Sección de Instrucción, reclutamiento
y cuerpos diversos**

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Eduardo Pintado Martín, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden quince días de licencia por enfermo para esta Corte; debiendo contarse á partir del día en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
César Aguado

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Enrique García Cebadera Bedins, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede el pase á período de observación por un año, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 29 de diciembre de 1885 (C. L. núm. 504), con residencia en Las Palmas (Gran Canaria); debiendo contarse el tiempo á partir del 4 de febrero último, fecha en que terminó la prórroga de licencia por enfermo que disfrutaba.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
César Aguado

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA